

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 78
SERIE 2009-2010
(P. de R. Núm. 78, Serie 2009-2010)**

APROBADA:

24 de junio de 2010

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN A EXIMIR DEL PAGO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DEL ESTADIO HIRAM BITHORN, DE SUS CANTINAS Y DE LOS DERECHOS DE TRANSMISIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA *SERIE DE BÉISBOL ENTRE LOS MARLINS DE LA FLORIDA Y LOS METS DE NUEVA YORK LOS DÍAS 28, 29 Y 30 DE JUNIO DE 2010*, EN DICHAS INSTALACIONES; AUTORIZAR LA APORTACIÓN EN CALIDAD DE AUSPICIO DE LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS MIL DÓLARES (\$300,000.00), PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS DEL EVENTO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad con la ley;

POR CUANTO: El Artículo 2.001(k) de la referida Ley, faculta además, a proveer los fondos necesarios para el pago de sueldos de funcionarios y empleados para sufragar los gastos, las obligaciones y contratos de funcionamiento del municipio incurridos, o que hayan de incurrirse o contraerse por concepto de servicios, obras y mejoras del municipio, o para el fomento de éste, excepto que de otro modo se disponga por ley, además de adquirir y habilitar los terrenos y propiedades para cualquier clase de obra pública y construir, mejorar, reparar, reconstruir y rehabilitar facilidades de cualquier clase, tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado por Ley;

¹Gobierno de Puerto Rico

POR CUANTO: El Artículo 9.005 de la Ley de Municipios Autónomos, antes citada, faculta a los municipios a permutar, gravar, arrendar, vender o ceder cualquier propiedad municipal previa aprobación por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución a tales efectos;

POR CUANTO: La "Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-02 del 4 de octubre de 2001", según enmendada, adopta el "Código Educación, Cultura y Recreación del Municipio de San Juan". En el Capítulo IX de dicho Código, se incluye el "Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan";

POR CUANTO: El "Reglamento de Administración, Funcionamiento y Usos del Complejo Deportivo de San Juan", establece el Canon de Arrendamiento del Complejo Deportivo del Municipio de San Juan y de sus instalaciones;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan es dueño en pleno dominio del Complejo Deportivo Coliseo Roberto Clemente y el Estadio Hiram Bithorn y sus áreas adyacentes, instalaciones operadas y administradas por el Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan, en el cual llevan a cabo un sinnúmero de actividades y eventos de índole cultural, deportivos, artísticos, cívicos, entre otros, durante toda época del año. Dichas instalaciones constituyen el centro de actividades múltiples más importantes y visitadas en Puerto Rico;

POR CUANTO: El Deporte representa un medio de confraternización, desarrollo y crecimiento tanto para jóvenes, adultos y el pueblo en general;

POR CUANTO: La Administración actual del Municipio de San Juan está comprometida con el desarrollo del deporte y con facilitar la celebración de actividades que fomenten la confraternización entre todos los puertorriqueños. Además, es importante fomentar la participación de la juventud en el deporte y proveer a la Ciudad Capital y a toda su ciudadanía de espectáculos de sano entretenimiento y de calidad;

POR CUANTO: El Béisbol es uno de los deportes más vistos en todo el mundo y el que más espectadores atrae en toda la Nación, especialmente cuando se trata de las Ligas Mayores. Cientos de latinoamericanos participan del referido deporte y un gran número de ellos, de origen puertorriqueño, se destacan en los equipos de las Grandes Ligas;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan tuvo la oportunidad en dos ocasiones en ser la sede de la "Temporada Regular del 2003 y 2004 del Equipo Béisbol de las Ligas Mayores, Expos de Montreal", donde en total se jugaron 22 juegos. Estos juegos contaron con la asistencia de miles de espectadores que acudieron a presenciar un espectáculo deportivo de categoría mundial. Los mismos fueron eventos exitosos;

POR CUANTO: Una vez más se da la oportunidad de presentar en la Isla una Serie de Juegos de Béisbol de las Ligas Mayores que, al igual que en ocasiones anteriores, agrupará varios de los mejores jugadores de este deporte. Esto representa otra magnífica oportunidad para que la ciudadanía disfrute de sus estrellas y sea espectador de un evento que de otra forma, muy pocas personas tendrían la oportunidad de presenciar;

JAN
CRO

POR CUANTO: La Administración del Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla, ha llevado a cabo gestiones conducentes a que el equipo de Grandes Ligas, los *Marlins de la Florida*, celebre esta temporada sus juegos como anfitrión en las instalaciones deportivas del Estadio Hiram Bithorn en San Juan;

POR CUANTO: El éxito que San Juan ha tenido en eventos de este calibre, nuestra excelente organización y exposición a nivel mundial, nos coloca en ser la primera opción para que los *Marlins* nos seleccione como sede anfitrión para jugar una de las series más importantes de su temporada, frente a los *Mets de Nueva York*;

POR CUANTO: Este evento es uno de primera clase, único y distinto, que inyectará un ambiente positivo y sano a la Ciudad Capital y al resto de la Isla y que fomenta el deporte en los ciudadanos. San Juan estará expuesto mundialmente, a través de la transmisión global del evento por televisión y radio, como ciudad capaz y hábil de ser sede de eventos de gran magnitud. Tanto San Juan como la industria turística y demás negocios de servicio, se beneficiarán del impacto económico que los juegos tendrán localmente;

POR CUANTO: Conociendo la importancia que tiene este evento para nuestro Municipio y al ver los resultados producidos en años anteriores, se solicita se exima del pago del canon de arrendamiento del Estadio Hiram Bithorn, sus cantinas y el derecho de transmisión, para la celebración de estos juegos, y se aporte, en calidad de auspicio, la cantidad de trescientos mil dólares (\$300,000.00), para cubrir parte de los gastos del evento. La cantidad antes mencionada se desembolsará de la Partida de Auspicio del Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan para el Presupuesto del Año Fiscal 2010-2011;

POR CUANTO: Los factores de interés público desglosados anteriormente hacen prudente la aprobación de esta medida, especialmente cuando convertir a la Ciudad Capital en la sede de estos juegos durante la temporada, cumple con los propósitos de proyección que precisa la Ciudad de San Juan Bautista como el destino artístico, cultural, cívico, turístico y en especial, deportivo del país.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan a eximir a *MB Sports, Inc.*, del pago del canon de arrendamiento del Estadio Hiram Bithorn, sus cantinas y el derecho de transmisión, para la celebración de la *Serie de Béisbol entre los Marlins de la Florida y los Mets de Nueva York los días 28, 29 y 30 de junio de 2010*, en dichas instalaciones. De igual forma, autorizar la aportación en calidad de auspicio de la cantidad de trescientos mil dólares (\$300,000.00), para ayudar a cubrir parte de los costos del evento.

Sección 2da.: Los cuales se cargarán a la cuenta de auspicios del Departamento de Recreación y Deportes para el Año Fiscal 2010-2011, y su desembolso se hará para dicho año fiscal y luego de que el promotor someta informe de gastos y certificación de que no adeuda patentes municipales, así como cualquier otro requisito establecido por las leyes y reglamentos aplicables.

Sección 3ra.: *MB Sports, Inc.*, proveerá dos (2) conferencias de prensa con el Municipio y los Jugadores más sobresalientes del seleccionado final; los seguros del evento a un costo de ciento ochenta mil dólares (\$180,000.00); limpieza del Estadio a un costo de treinta mil dólares (\$30,000.00); *MB Sports, Inc.*, se hará responsable de poner a

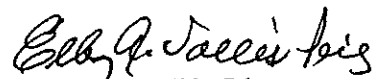
JAP
EJA
GPD

disposición del Municipio un auspiciador que gratuitamente proveerá pintura para las instalaciones hasta el 30 de junio de 2013. Además, *MB Sports, Inc.*, participará del mantenimiento del campo de juego; incluirá al Municipio de San Juan como parte de la promoción del evento; donará veinte (20) "posters" firmados por jugadores, a la *Casa Cuna de San Juan*; proveerá a su costo instalación *WiFi* en el Pedrín Zorrilla, el Estadio y la Plazoleta frente al mismo, la instalación de dicho sistema quedará para uso del Municipio y visitantes inclusive, una vez haya finalizado la *Serie de Béisbol entre los Marlins de Florida y los Mets de Nueva York*.

Sección 4ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Si cualquier parte, párrafo o Sección de esta Resolución fuese declarada nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez haya sido declarada.

Sección 6ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

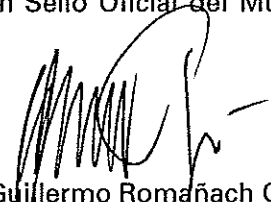

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

 **YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

 **CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 78, Serie 2009-2010, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 22 de junio de 2010, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, ADEMAS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

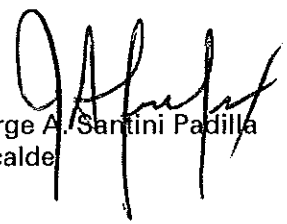
Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 23 de junio de 2010.



Guillermo Románach Obrero
Secretario Interino
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

24 de junio de 2010



Jorge A. Santini Padilla
Alcalde

GAP

Costa